



**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR**  
**SEDE CENTRAL**  
**Sucre – Bolivia**

**DIPLOMADO EN DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**  
**Gestión 2019**

**FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PENAL PARA**  
**ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE POTOSÍ**

**Monografía presentada para**  
**optar al Diplomado en Derechos**  
**de La Niñez y Adolescencia.**

**ESTUDIANTE: MARIBEL PEREIRA ESPADA**

**Sucre - Bolivia**

**2021**

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero agradecer ante todo a Dios por la fuerza que siempre me brindo para poder culminar este proyecto.

Esta monografía está dedicada a mi familia, ya que gracias a ellos pude culminar con satisfacción.

Así mismo a todos los docentes de la Universidad Andina Simón Bolívar que me inculcaron sus enseñanzas que me servirá para mi vida profesional.

## RESUMEN

Bolivia asume con la Niñez y Adolescencia el compromiso de brindarles protección integral, sino que propone una normativa de avanzada con relación a la Justicia Penal para Adolescentes, previéndose en consecuencia la implementación de una justicia que más allá de ser punitiva, garantiza la protección de los derechos de las y los adolescentes, plantea en todo caso, la aplicación de una efectiva Justicia Restaurativa, entendiendo que la problemática social cuando se ejerce una conducta delictiva por adolescentes necesariamente debe abordarse considerando las necesidades de la comunidad, la situación de las víctimas, así como abordar a los adolescentes con responsabilidad penal, a través de un proceso que le permita a la persona que transgrede el sistema, para que pueda reflexionar sobre su conducta y reencauzar la misma hacia la construcción de una sociedad cada vez más armónica.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>1      <b>Antecedentes y Justificación.....</b></b>	<b>2</b>
1.1    Antecedentes.....	2
1.2    Justificación.....	5
<b>2      <b>Formulación del Problema de Investigación.....</b></b>	<b>6</b>
<b>3      <b>Objeto de Estudio .....</b></b>	<b>6</b>
<b>4      <b>Objetivo .....</b></b>	<b>7</b>
4.1    Objetivo General .....	7
4.2    Objetivo Especifico .....	7
<b>5      <b>Diseño de Metodología:.....</b></b>	<b>7</b>
5.1    Metodología.....	7
5.2    Método.....	7
5.2.1    Estadístico .....	7
5.2.2    Cuantitativos.....	8
5.2.3    Cualitativos.....	8
5.3    Herramientas.....	8
5.3.1    Encuesta.....	8
5.3.2    Entrevista.....	8
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>10</b>
<b>1      <b>MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL .....</b></b>	<b>10</b>
1.1    ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES TEORÍAS Y CONCEPTOS QUE ABORDAN LA TEMÁTICA.....	10
1.1.1    Adolescentes.....	10
1.1.2    Responsabilidad penal.....	10

1.1.3	Centros de reintegración social para adolescentes .....	11
1.1.4	Sistema penal.....	12
1.1.5	Sistema penal para adolescentes.....	12
1.1.6	Adolescentes.....	13
1.1.7	Responsabilidad Penal.....	14
1.1.8	Centros de Especializados para adolescente.....	14
1.1.9	Medidas Socioeducativas .....	14
1.2	Descripción del contexto socioeconómico y cultural en el que se realiza la investigación .....	15
1.2.1	Contexto Socioeconómico.....	15
1.2.1.1	Aspectos Demográficos .....	15
1.2.1.2	Aspectos Económicos .....	16
1.2.2	Contexto Cultural .....	17
1.2.3	Localización de la investigación .....	18
1.2.3.1	Ubicación de los centros.....	18
<b>CAPÍTULO II .....</b>		<b>20</b>
<b>2</b>	<b>Diagnóstico, Análisis y Tratamiento De La Información .....</b>	<b>20</b>
2.1	Diagnóstico inicial.....	20
2.2	Presentación de los datos obtenidos .....	21
2.3	Análisis y Tratamiento de los datos y fuentes de información.....	25
2.3.1	Programas especializados para la atención de Adolescentes con Responsabilidad Penal. ....	27
2.3.2	Centros de Orientación de apoyo a los Adolescentes con Responsabilidad Penal. ....	28
<b>Conclusiones o Resultados.....</b>		<b>29</b>
<b>Recomendaciones .....</b>		<b>31</b>

**Sugerencias .....33**  
**Bibliografía ..... 34**

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Relación poblacional según espacio geográfico.....	15
Cuadro 2: Crecimiento poblacional .....	15
Cuadro 3: Indicadores sociodemográficos .....	16
Cuadro 4: Comparativa de población adolescente respecto a la población total en Bolivia .....	21
Cuadro 5: Recursos Humanos con los que cuenta los centros de Reintegración Social para Adolescentes con Responsabilidad Penal .....	22
Cuadro 6: Número total de casos atendidos en los dos centros de Reintegración de la ciudad de Potosí .....	22
Cuadro 7: medidas cautelares aplicadas a los Adolescentes con responsabilidad penal	23
Cuadro 8: Tipo de delitos cometidos por los adolescentes en la gestión 2018 y 2019...	24
Cuadro 9: Centros de reintegración social en los departamentos de Bolivia.....	26

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Distribución de la actividad económica (%).....	17
--	----

## INTRODUCCIÓN

El nuevo modelo de justicia penal para adolescentes, en términos generales se caracteriza por: Representar un sistema de justicia independiente con jueces y ministerios públicos especializados; se introduce el principio de debido proceso que denota la cualidad de un sistema garantista, con la premisa de respetar las garantías de desigualdad jurídicas contempladas en el marco constitucional.

Desde la promulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, el tratado internacional principal vinculante en materia de niñez y adolescencia, es fundamental la doctrina de la Protección Integral que dispone una protección con un enfoque integral de las niñas, niños y adolescentes y concibe a los niños como sujetos de derecho, capaces de entender sus responsabilidades y obligaciones. La Convención también estipula las bases de un sistema de justicia penal para adolescentes especializado.

El Código Niña, Niño y Adolescente Ley No. 548 promulgada el 17 de julio de 2014 y su Reglamento Decreto Supremo No. 2377 de 27 de mayo de 2015 establecen el funcionamiento del Sistema Penal para Adolescentes Bolivianos, donde busca tener un servicio técnico, de garantías y respeto de los derechos de las y los adolescentes con responsabilidad penal, acorde con los estándares internacionales en la materia. Misma que está basado en un enfoque restaurativo con fines educativos y reintegradores, así como regula los aspectos necesarios e importantes para un correcto funcionamiento del sistema, para la aplicación de medidas socioeducativas de atención.

En Bolivia se realizó el 2013 un estudio de Adolescentes en Conflicto con la Ley, donde este documento es referente en el país sobre esta temática pues presenta la situación jurídica de los adolescentes con responsabilidad penal y la condición del sistema de justicia que brinda en nuestro país.

Habiendo transcurrido ya 6 años desde la implementación del Código Niña, Niño y Adolescente se estima necesario conocer el estado de implementación del Sistema Penal para Adolescentes en las entidades integrantes, y conocer la situación socio-jurídica actual de adolescente con responsabilidad penal en los Centros de Reintegración Social y Centros de Orientación.

## **1 Antecedentes y Justificación**

### **1.1 Antecedentes**

La Convención de los Derechos de los Niños, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, transformó necesidades en derechos, y esto es fundamental en la creación del sistema integral de justicia. La Convención reformuló de manera definitiva las relaciones entre la infancia y la Ley. Se abandonó el concepto del niño y adolescente como sujeto tutelado, para adoptar el concepto del niño y adolescente como sujeto de derechos y deberes, entendiéndose por tal la habilitación para demandar, actuar y proponer. Hoy se ve a los niños y jóvenes como personas en desarrollo, con derechos y responsabilidades inherentes a todos los seres humanos.

En conjunto, estos derechos se complementan con el respeto a la dignidad y reserva de la identidad del adolescente que se encuentre privado de libertad, previsto en el párrafo II del artículo 23 del mismo texto constitucional, pero, sobre todo, en el ámbito internacional la niñez y adolescencia gozan de la protección que la comunidad internacional ha acordado a partir de significativos y sustanciales instrumentos jurídicos protectivos.

Entre ellos están, por ejemplo, la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, ratificada por nuestro país el 14 de mayo de 1990, mediante Ley N° 1152, que se incorpora en el bloque de constitucionalidad conforme al párrafo II del artículo 410, sin haber sido cuestionado, reclamado o modificado conforme a la Disposición Transitoria Novena, ambos de la C.P.E.

También están como instrumentos procesales cardinales las Reglas Mínimas Uniformes de la Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, conocidas como las Reglas de “Beijing”; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad; las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil, conocidas como las Directrices y, complementariamente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969.

La estructura del Código Niña, Niño y Adolescente en su Libro Primero presenta un primer ámbito de regulación normativa de los derechos, garantías, deberes y protección de las niñas, niños y adolescentes sistematizando la guarda, la tutela y la adopción, así como la protección de la niña, niño y adolescente en sus relaciones laborales;

particularmente, en el Capítulo V establece el derecho a opinar, participar y pedir, como expresiones legítimamente democráticas en un Estado Constitucional de Derecho.

Es una cuestión saber si las niñas, niños y adolescentes han ejercitado su derecho a opinar y a participar cuando particularmente era tratada la reducción de la edad penal para la imputabilidad. En el Libro Primero se establecen también los deberes de la niña, niño y adolescente y las políticas, programas y medidas de protección, así como la distribución de responsabilidades para la gestión del sistema de protección de la niña, niño y adolescente, considerando el nivel central, el departamental, el municipal y el indígena originario campesino. De manera novedosa y trascendente, también establece la conformación de comités de niñas, niños y adolescentes; en suma, el Código Niña, Niño, Adolescente establece derechos, deberes y mecanismos de protección institucional de la niñez y adolescencia fijando áreas competenciales institucionales.

En el Libro Segundo, como un segundo ámbito de regulación normativa, se establece los alcances de la protección jurisdiccional de la niñez y adolescencia, estableciéndose la competencia de los órganos jurisdiccionales en procesos judiciales donde se encuentren comprometidos los intereses, derechos y deberes de la niña, niño o adolescente.

En el Libro Tercero se establece la regulación normativa del sistema penal para adolescentes, vinculada a las funciones y competencias de los órganos de persecución penal como el Ministerio Público y la Policía y la función jurisdiccional penal de los órganos jurisdiccionales encargados de llevar adelante el proceso penal contra adolescentes, pretendiendo consolidar un sistema de administración de justicia para “menores de edad”.

Por los antecedentes de este Código, se sabe que en el primer ámbito de regulación normativa de los derechos, deberes y mecanismos de protección institucional de la niñez y adolescencia habrían participado instituciones públicas y privadas tuteladoras del menor como actoras y operadoras de los mecanismos que pueden garantizar y hacer posible el desarrollo integral, la protección y la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente.

Incluso se habrían realizado aportes para regular la protección jurisdiccional de la niñez y adolescencia, sin embargo, no se tiene evidencia sobre la participación de los menores

de 14 años hasta los 18 (destinatarios de la ley penal) y menos se conoce si “opinaron” con respecto a la reducción de la edad penal.

Es evidente que el Código Niña, Niño, Adolescente ha sido concebido y realizado por los “mayores” para los “menores”, apartando la legitimidad de estos últimos para contribuir sobre el conocimiento de la realidad de su formación y los requerimientos de su desarrollo integral, pero sobre todo para manifestarse sobre la edad de 14 años como límite para hacerse responsable penalmente frente a la comisión u omisión de un delito, precisamente atendiendo la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente.

En la exposición de motivos de la Ley N° 548 no existe tampoco un estudio justificado sobre la concepción de un sistema de administración de justicia para adolescentes, máxime si se toma en cuenta que se trata de temas de especialidad que involucran necesariamente ramas del conocimiento jurídico como el Derecho Penal, el Derecho Constitucional y el Derecho Procesal Penal.

Aunque la concepción y funcionamiento de un sistema procesal penal para adolescentes o los procesos de criminalización secundaria para ellos y ellas exceden la intención del presente trabajo, es necesario atender sus debilidades, vacíos, justificaciones y alcances.

Este es el otro problema de análisis que compromete el debate sobre un sistema procesal penal determinado para los adolescentes que cuentan con 14 años de edad, sistema procesal penal que no tiene que ser el mismo para “adultos”.

Sin embargo, al plantearse un sistema de administración de justicia penal para adolescentes no es posible dejar de lado la visión de un proceso penal en el que se encuentren comprometidos los intereses y derechos del adolescente y, puesto que el Capítulo I del Título I del Libro III del Código Niña, Niño, Adolescente ha establecido un Sistema Penal para Adolescentes, una regulación de justicia especializada para adolescentes con responsabilidad penal, eso importa una aproximación a la concepción especializada de un sistema de administración de justicia penal que requiere de la concepción de un sistema procesal penal especial, cuyo sentido teleológico se concentre en el respeto a la dignidad e identidad del adolescente y en su desarrollo integral.

También en la ampliación de sus derechos y garantías constitucionales dentro de un proceso penal en el que se encuentre involucrado el adolescente por la comisión de un presunto hecho delictivo y en el que eventualmente pueda ser privado de libertad o se

encuentre ya privado de libertad a consecuencia del proceso penal, no bastando la aplicación de mecanismos de justicia restaurativa irreconciliables con el cumplimiento de una pena privativa de libertad emergente de un proceso penal cuya meta será asignar responsabilidad penal, realizar o no el Derecho Penal, mediante la determinación de la culpabilidad del adolescente en los hechos y, consecuentemente, posibilitar la asignación de la pena que corresponda a la comisión u omisión del hecho delictivo.

Además, aquellos mecanismos de justicia restaurativa requieren centros especializados y personal multidisciplinario y ya sabemos que el Estado no se encuentra en la capacidad de cumplir con aquellas condiciones. Pero, como se advirtió anteriormente, el análisis del sistema de administración de justicia penal para adolescentes excede el motivo de este trabajo que solo se concentra en aproximar las razones para contradecir la disminución de la edad en la responsabilidad penal de un adolescente de 14 años.

## **1.2 Justificación**

La Convención sobre los derechos del Niño, consagra para los adolescentes a los que se impute, acuse o declare culpables de infringir la ley penal, un sistema de responsabilidad por el acto, regido por el principio de legalidad y limitado por un conjunto de garantías muy estrictas entre las cuales destaca el principio de inocencia, que no puede ser satisfecho por ningún sistema de atribución de penas, al margen del principio de culpabilidad. Asimismo, exige el establecimiento de una edad, a partir de la cual, se considerará que los niños no tienen capacidad de infringir la ley penal, con lo que implícitamente acepta la idea de capacidad de culpabilidad de los mayores de esa edad pero menores de dieciocho años (llamados adolescentes en América latina). Más allá de estos argumentos, las normas y decisiones internacionales indican que es una obligación internacional reconocer el principio de culpabilidad en el sistema de derecho penal adolescente. El desafío de la dogmática es construir una doctrina sobre la culpabilidad de los adolescentes que parta de las premisas que el “derecho penal criminal o común ha sido configurado respecto a una conducta de los 8 mayores y no de los menores”<sup>3</sup>, y que, en el adolescente “el contenido de culpabilidad de su hecho es menor que el de un adulto”.<sup>4</sup> En este sentido, la presente investigación responde a la necesidad de proponer criterios que conduzcan a modificar el régimen penal de menores con la finalidad de asegurar simultáneamente el inalienable derecho de la sociedad a su seguridad colectiva

y el inalienable y sagrado derecho de cada individuo, con independencia de su edad, al respeto riguroso de sus derechos y libertades. (Centro de Etica 2018)

A partir de la pretensión de establecer una justicia especializada para adolescentes con responsabilidad penal, de ahora en adelante la ley penal se aplicará a los adolescentes a partir de los 14 años de edad hasta los 18.

Esta proposición conlleva expresamente la determinación de 14 años como la edad para hacer posible la responsabilidad penal del adolescente, modificando el artículo 5 del Código Penal en actual vigencia, del cual se concluía la asignación de responsabilidad penal a partir de los 16 años.

Cuando se revisa la fuente material del Código Niña, Niño, Adolescente no se encuentra la motivación o justificación material para reducir la edad de la responsabilidad penal a los 14 años, esa fuente material particular o la exposición de motivos del legislador en la ley con respecto a la edad penal no existen; por tanto, no se conoce a ciencia cierta los motivos que indujeron al legislador o al proponente del Código Niña, Niño, Adolescente a disminuir la edad penal en la responsabilidad penal por un hecho ilícito penal.

No existe una explicación sobre ese límite de edad a partir del cual se considera imputable y responsable penalmente al adolescente de 14 años, simplemente no tiene justificación en el Código Niña, Niño y Adolescente.

En los antecedentes constitucionales de nuestro país se advierte que la libertad es uno de los valores incólumes de los modelos de Estado que hemos tenido, un valor primordial que justifica el sistema de garantías constitucionales para su efectividad; por tanto, la libertad es el valor más importante que tenemos después de la vida para que el Estado lo proteja de manera muy especial.

## **2 Formulación del Problema de Investigación**

¿Cuál es la situación actual del funcionamiento sobre el sistema penal para adolescentes en la ciudad de Potosí?

## **3 Objeto de Estudio**

Adolescentes con responsabilidad penal que se encuentran en los centros de rehabilitación de la ciudad de Potosí en la Gestión 2018 - 2019

## **4 Objetivo**

### **4.1 Objetivo General**

Efectuar un estudio sobre la situación de los adolescentes con responsabilidad penal, en el departamento de Potosí.

### **4.2 Objetivo Especifico**

- Identificar la situación de los adolescentes que tienen responsabilidad penal mediante un diagnóstico en la ciudad de Potosí.
- Mostrar estadísticamente la situación actual de los adolescentes que tienen responsabilidad penal.
- Sugerir una propuesta para reducir los índices de adolescentes con responsabilidad penal.

## **5 Diseño de Metodología:**

### **5.1 Metodología**

Es una de las etapas específicas de un trabajo o proyecto que parte de una posición teórica y conduce una selección de técnicas concretas (o métodos) acerca del procedimiento destinado a la realización de tareas vinculadas a la investigación, el trabajo o el proyecto. (Coelho 2019)

### **5.2 Método**

Es un modo, manera o forma de realizar algo de forma sistemática, organizada y/o estructurada. Hace referencia a una técnica o conjunto de tareas para desarrollar una tarea.

En algún caso se entiende también como la forma habitual de realizar algo por una persona basada en la experiencia, costumbre y preferencias personales.

#### **5.2.1 Estadístico**

La Investigación cuantitativa asume el Método Estadístico como proceso de obtención, representación, simplificación, análisis, interpretación y proyección de las características, variables o valores numéricos de un estudio o de un proyecto de investigación para una mejor comprensión de la realidad y una optimización en la toma de decisiones. El Método Estadístico en las Ciencias Sociales se convierte en la herramienta poderosa de precisión

científica en la medida en la que se combine con los métodos cualitativos y se emplee de acuerdo a las necesidades al sano criterio. (UNAM 2019)

### **5.2.2 Cuantitativos**

Es una forma de investigación que se basa en el lenguaje y engloba toda la lingüística que se suele usar en las ciencias sociales. Como técnicas para realizar estudios se utilizan entrevistas abiertas, observaciones de los sujetos y grupos de discusión; mientras que por el contrario el método cuantitativo recurre a todo tipo de encuestas y experimentos. (Perez 2020)

### **5.2.3 Cualitativos**

El método cuantitativo está basado en una investigación empírico-analista. Basa sus estudios en números estadísticos para dar respuesta a unas causas-efectos concretas. La investigación cuantitativa tiene como objetivo obtener respuestas de la población a preguntas específicas. La finalidad empresarial sería la toma de decisiones exactas y efectivas que ayuden a alcanzar aquello que estábamos persiguiendo. (Perez 2020)

## **5.3 Herramientas**

Conjunto de instrumentos que se utilizan para desempeñar un oficio o un trabajo determinado

### **5.3.1 Encuesta**

La encuesta es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Para ello, a diferencia de la entrevista, se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito. Ese listado se denomina cuestionario.

Es impersonal porque el cuestionario no lleve el nombre ni otra identificación de la persona que lo responde, ya que no interesan esos datos.

Es una técnica que se puede aplicar a sectores más amplios del universo, de manera mucho más económica que mediante entrevistas. (Portal de Relaciones Publicas 2016)

### **5.3.2 Entrevista**

Es una técnica para obtener datos que consisten en un diálogo entre dos personas: El entrevistador "investigador" y el entrevistado; se realiza con el fin de obtener información

de parte de este, que es, por lo general, una persona entendida en la materia de la investigación.

La entrevista es una técnica antigua, pues ha sido utilizada desde hace mucho en psicología y, desde su notable desarrollo, en sociología y en educación. De hecho, en estas ciencias, la entrevista constituye una técnica indispensable porque permite obtener datos que de otro modo serían muy difíciles conseguir. (Portal de Relaciones Publicas 2016)

## CAPÍTULO I

### 1 MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL

#### 1.1 ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES TEORÍAS Y CONCEPTOS QUE ABORDAN LA TEMÁTICA

Adolescentes con responsabilidad penal que se encuentran en los centros de rehabilitación de la ciudad de Potosí en la Gestión 2018 – 2019

##### 1.1.1 Adolescentes

Según la Organización Mundial de la Salud, la adolescencia es el periodo comprendido entre 10 y 19 años, es una etapa compleja de la vida, marca la transición de la infancia al estado adulto, con ella se producen cambios físicos, psicológicos, biológicos, intelectuales y sociales. Se clasifica en primera adolescencia, precoz o temprana de 10 a 14 años y la segunda o tardía que comprende entre 15 y 19 años de edad. (Santiesteban 2014)

##### 1.1.2 Responsabilidad penal

El sistema penal es el conjunto de relaciones y procesos derivados del ejercicio de la facultad punitiva del Estado. Lo que permite tomar en cuenta relaciones "del control penal" que no estén dentro de los límites jurídicos "fuera del límite", con lo que cabe más allá del control formalizado tener en cuenta al control punitivo no formalizado, al que opera bajo el sistema penal subterráneo, es decir, aquel que implica una punición (restricción o supresión relevante de derechos humanos).

Todo abordaje sobre responsabilidad de los adolescentes frente a la ley penal que aspire a que se les dé a ellos una protección integral, supone tener incorporada la doctrina de cuatro instrumentos internacionales o textos fundamentales: la Convención sobre los Derechos del Niño, las Directrices de Riadh para la prevención de la Delincuencia Juvenil, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, y las Reglas de Beijing o Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores. Comenzando por la Convención, es clave destacar que para ella se debe establecer “una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales”. Y, a partir de allí, se extrae la conclusión que por debajo de esa edad “siempre será apropiado y deseable la

adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales”. Desde la edad mínima, que los países han venido fijando en 12 o 14 años, hasta los 18 años, es posible la aplicación para esa franja etárea de una forma de intervención jurídica distinta a la que fijan los Códigos Penales para los adultos, previendo, de esta manera, una diferencia en la responsabilidad penal del adolescente respecto a la del adulto. Se puede decir que se excluye toda responsabilidad penal. Entre los 12 o los 18 años, la responsabilidad penal es atenuada. Y en el caso de los adultos la responsabilidad penal es plena. En el sistema que se propone desde la Convención sobre los Derechos del Niño, si se trata de responsabilidad penal de un menor de edad, aunque sea atenuada, se deben respetar todos los filtros previstos por el derecho penal de adultos. Estos filtros son cuatro: 1) debe haber, ante todo, una prueba plena de la realización del delito; 2) la acción debe ser típica y antijurídica; 3) el adolescente debe tener la capacidad de querer y de entender la acción que está llevando a cabo, conociendo su antijuridicidad; 4) el comportamiento debe ser culpable. En algunos países de América latina, en donde sigue imperando la doctrina de la situación irregular, se presenta una contradicción entre la doctrina de la responsabilidad penal atenuada del adolescente, y algunas disposiciones legales que consideran al menor de edad como “no imputable”. El adolescente no es imputable en el sentido de que no se le puede atribuir responsabilidad penal plena. Tiene una responsabilidad penal atenuada, lo que equivale a la capacidad de ser sujeto de las, así llamadas, medidas socioeducativas. Según Gaetano De Leo, es de gran importancia pedagógica establecer un principio de responsabilidad penal para el adolescente, y no tener una visión asistencial de la justicia de los menores de edad, ya que le quita la conciencia de la responsabilidad de sus actos, y lo infantiliza como un punto de partida que de ninguna manera puede resultar socio-educativo (Baratta 2015)

### **1.1.3 Centros de reintegración social para adolescentes**

Según el código de la niña, niño y adolescente en su Artículo 334 son: los centros de reintegración tienen como objetivos: Estos centros deberán implementar, en coordinación con las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social, los programas destinados a adolescentes con responsabilidad penal para lograr los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar el proyecto educativo general del centro y los planes educativos, individualizados, así como orientar su incorporación a la educación formal o alternativa;
- b) Realizar actividades educativas, ocupacionales, terapéuticas, lúdicas, culturales y recreativas, individuales y grupales; y
- c) Brindar atención médica, psicológica, odontológica y farmacéutica, así como la vestimenta y alimentación necesaria y adecuada;

#### **1.1.4 Sistema penal**

Al control social punitivo institucionalizado, que en la práctica abarca desde que se detecta o supone que se detecta una sospecha de delito hasta que se impone y ejecuta una pena, presuponiendo una actividad normativizadora que genera la ley que institucionaliza el procedimiento, la actuación de los funcionarios y señala los pasos y condiciones para actuar. Esta es la general idea de "sistema penal" en un sentido limitado, abarcante de la actividad del legislador, del público, de la policía, de los jueces y funcionarios y de la ejecución penal. (Zaffaroni 1991)

Sistema penal al control social punitivo institucionalizado, que en la práctica abarca desde que se detecta o supone que se detecta una sospecha de delito hasta que se impone y ejecuta una pena, presuponiendo una actividad normativizadora que genera la ley que institucionaliza el procedimiento, la actuación de los funcionarios y señala los pasos y condiciones para actuar. Esta es la general idea de "sistema penal" en un sentido limitado, abarcante de la actividad del legislador, del público, de la policía, de los jueces y funcionarios y de la ejecución penal. (Bergalli 2018)

#### **1.1.5 Sistema penal para adolescentes**

El sistema de justicia de menores hará hincapié en el bienestar de estos y garantizará que cualquier respuesta a los menores delincuentes será en todo momento proporcionada a las circunstancias del delincuente y del delito. (Naciones Unidas 1985)

Según el código Niña, Niño y Adolescente en su Art. 259 dice: El sistema Penal para Adolescentes es el conjunto de instituciones, instancias, entidades y servicios que se encargan del establecimiento de la responsabilidad de la persona adolescente por conductas punibles en las que incurra, así la aplicación y control de las medidas socio-

educativas correspondientes, este sistema se ejecutara el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente en lo pertinente.

Constitución Política del Estado (CPE), a tiempo de reconocer el derecho de toda persona a la libertad y seguridad personal, establece las garantías para su efectividad. Entre ellas, instituye mandatos de actuación específicos para el tratamiento de adolescentes en materia penal, que se orientan a la priorización de medidas socioeducativas no privativas de libertad, evitar la imposición de medidas privativas de libertad y, en caso de que éstas se apliquen, otorgar a los y las adolescentes una atención preferente, de celeridad, con calidad y garantizando que la medida sea aplicada por el menor tiempo posible. Con ello se asegura, para las y los adolescentes, el respeto a su dignidad y la reserva de su identidad, disponiendo recintos distintos de los asignados para los adultos y que se tenga en cuenta las necesidades propias de su edad.

Con la entrada en vigencia del Código del Niño, Niña y Adolescente de 1999, en Bolivia se visibilizó la temática de Justicia Juvenil que, hasta entonces, no había tenido un tratamiento especializado. Con esta norma se sientan las bases legales para la implementación de un sistema de justicia específico para la atención de Adolescentes en Conflicto con la Ley, aunque reducía su aplicación a adolescentes de 12 a 15 años, sin establecer una protección especial para aquellos entre los 16 a 18 años de edad, que aún eran juzgados a través de la vía ordinaria penal.

#### **1.1.6 Adolescentes**

Definir la adolescencia con precisión es problemático por varias razones. Primero, se sabe que, de la madurez física, emocional y cognitiva, entre otros factores, depende la manera en que cada individuo experimenta este período de la vida. Hacer referencia al comienzo de la pubertad, que podría considerarse una línea de demarcación entre la infancia y la adolescencia, no resuelve el problema. La pubertad empieza en momentos sumamente distintos para las niñas y los niños, y entre personas del mismo género. En las niñas se inicia, como promedio, entre 12 y 18 meses antes que en los niños. (Unicef 2011).

El código Niña, Niño y Adolescente promulgada el 14 de julio de 2014 ARTÍCULO 5. (SUJETOS DE DERECHOS). Son sujetos de derechos del presente Código, los seres humanos hasta los dieciocho (18) años cumplidos, de acuerdo a las siguientes etapas de

desarrollo: Adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos.

### **1.1.7 Responsabilidad Penal**

Conocer la situación jurídica de los y las Adolescentes en Conflicto con la Ley y la condición actual en la que se encuentra el sistema de justicia que brinda servicios a esta población, constituyéndose en un documento que identifica las necesidades en cuanto a la definición de políticas, planes y programas que garanticen el ejercicio de derechos de Adolescentes en Conflicto con la Ley, su acceso a un sistema de justicia efectivo y con respeto de su edad y proceso de desarrollo.

### **1.1.8 Centros de Especializados para adolescente**

Un Centro de rehabilitación es una institución dedicada a la recuperación de personas con algún tipo de problemas. Rehabilitación es la acción y efecto de rehabilitar, este verbo refiere a restituir a alguien o algo su antiguo estado, habilitándolo de nuevo.

Este tema de la justicia penal juvenil no es nuevo para nuestro país. Los dos anteriores códigos establecían medidas, pero aun así es uno de los temas en el que tenemos poco desarrollo.

La justicia penal para adolescentes es un grupo todavía pequeño, pero no puede descuidarse y tomar medidas para reencaminar sus comportamientos. Los adolescentes están en proceso de desarrollo, pero la cárcel no es un espacio de formación. El Código del Niño, Niña y Adolescente establece una serie de alternativas socioeducativas para que la prisión sea la última alternativa y en casos de delitos de gravedad.

### **1.1.9 Medidas Socioeducativas**

Someterse al apoyo y a la supervisión de una determinada persona; asistir a programas educativos y de entrenamiento social; reparar, dentro de un plazo determinado y de acuerdo con sus posibilidades, los daños causados por el hecho punible; tratar de reconciliarse con la víctima; evitar la compañía de determinadas personas; abstenerse de concurrir a determinados lugares o lugares exclusivos para mayores de edad; asistir a cursos de conducción; someterse, con acuerdo del titular de la patria potestad o del tutor, en su caso, a un tratamiento médico social por un especialista o un programa de desintoxicación amonestación.

## 1.2 Descripción del contexto socioeconómico y cultural en el que se realiza la investigación

### 1.2.1 Contexto Socioeconómico

#### 1.2.1.1 Aspectos Demográficos

Los datos que a continuación se detallan son del censo de población y vivienda realizado el año 2012:

**Cuadro 1: Relación poblacional según espacio geográfico**

Espacio geográfico	Censo 2001			Censo 2012		
	Total	Urbano	Rural	Total	Urbano	Rural
Bolivia	8.274.325	5.165.230	3.109.095	10.027.254	6.751.305	3.275.949
Departamento de Potosí	709.013	239.083	469.930	823.517	334.312	489.205
Municipio de Potosí	145.057	132.966	12.091	191.302	175.998	15.304

Fuente: CNPV-INE (2012)

**Cuadro 2: Crecimiento poblacional**

Espacio geográfico	Tasa anual de crecimiento inter censal 2001 - 2012		
	Total	Urbano	Rural
Bolivia	1,7	2,4	0,5
Departamento de Potosí	1,3	3,0	0,4
Municipio de Potosí	2,6	2,6	1,8

Fuente: CNPV-INE (2012)

**Cuadro 3: Indicadores sociodemográficos**

<b>Indicadores Sociodemográficos</b>	
Densidad poblacional del municipio	Persona/km <sup>2</sup> 1,67
Densidad poblacional del municipio-Área urbana	Persona/km <sup>2</sup> 76,05
Densidad poblacional del municipio-Área rural	Persona/km <sup>2</sup> 0,15
Esperanza de vida al nacer	62,5 años

Fuente: PTDI (2016-2019)

El municipio de Potosí, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadísticas INE, correspondiente al Censo de Población y Vivienda del año 2012, tiene un total de 191.302 habitantes, habiendo tenido un crecimiento absoluto de 46.245 habitantes con relación al censo del 2001 de los cuales 21.744 son hombres y 24.501 mujeres, teniendo un crecimiento mayoritario del sexo femenino. La tasa de crecimiento inter censal fue de 2,47%.

#### **1.2.1.2 Aspectos Económicos**

La Ganadería y Agricultura, en las zonas de los valles los suelos son aptos para la agricultura y ganadería con la cría de ganado ovino y porcino. Los principales productos agrícolas que se producen son maíz, trigo, frutales, legumbres, hortalizas y vid.

En la Industria el departamento de Potosí cuenta con establecimientos de procesamiento de minerales muy importantes.

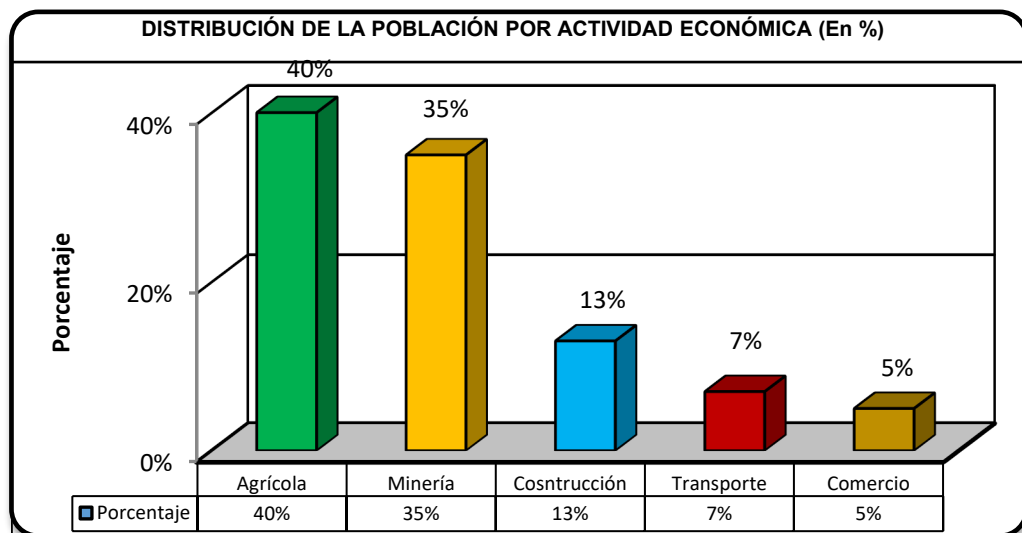
Asimismo, la minería es la principal riqueza económica en el departamento la constituye este rubro. Su centro es el Cerro Rico de Potosí, cuya inmensa riqueza ha sido explotada desde tiempos de la colonia, siendo uno de los depósitos minerales más ricos del mundo; extrayéndose de él principalmente plata.

La explotación agropecuaria es la actividad principal de las familias campesinas del área de influencia del proyecto. La producción se realiza fundamentalmente a nivel de la unidad de producción familiar.

La economía del área del proyecto se basa en la producción agropecuaria que presenta un nivel tecnológico tradicional, lo que determina los bajos rendimientos en términos de producción y productividad. Por otro lado, la actividad agrícola y pecuaria es de permanente actividad por parte de las familias campesinas, éstas desarrollan ambas actividades en mayor o menor proporción en base a sus recursos.

En lo que respecta la actividad económica del lugar la mayor parte de la población sigue dedicándose a la agricultura, seguido por la actividad minera principalmente que son el sostén económico de las familias, le sigue la actividad de la construcción, transporte y el comercio.

**Gráfico 1: Distribución de la actividad económica (%)**



Fuente: CNPV-INE (2012)

### 1.2.2 Contexto Cultural

Potosí fue declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad por UNESCO y con razón, ya que mientras las ciudades españolas de la época han seguido el paso de la modernidad y la industrialización, Potosí ha quedado intacta hasta el presente. Pero no sólo en lo que a su arquitectura colonial se refiere, sino también en lo que significa la presencia de las culturas originarias con expresiones auténticas que perviven en la actualidad en las comunidades indígenas o ayllus originarios dispersos por todo el departamento. El norte de Potosí es la región más importante en este sentido, en cuyos ayllus se han conservado intactas sus tradiciones, vestimentas, fiestas, rituales, etc.



- El Centro de Reintegración Social Nueva Esperanza, está ubicado en la calle La paz, entre calle Bolívar a lado del colegio Calero.
- Este centro acoge a las Adolescentes con responsabilidad penal entre las edades de 14 y 18 años

## CAPÍTULO II

### **2 Diagnóstico, Análisis y Tratamiento De La Información**

#### **2.1 Diagnóstico inicial**

El propósito de este estudio es realizar el diagnóstico de la situación actual del funcionamiento de los adolescentes con responsabilidad penal (ARP) en el departamento de Potosí.

Donde veremos el funcionamiento del sistema penal para adolescentes, conocer el estado del sistema de penal, en los centros de rehabilitación para adolescentes la Justicia Penal para Adolescentes, conocida también como Justicia Penal Juvenil, reconoce los derechos y garantías del debido proceso a los adolescentes a quienes se acusa de haber participado en la comisión de una infracción a la Ley Penal.

Podemos indicar que la Justicia Penal para Adolescentes, es administrar la justicia de forma democrática respetando el debido proceso, fomentando la responsabilidad del adolescente que ha cometido una infracción penal, promoviendo su integración para favorecer la participación de la comunidad en el proceso de inserción social, mediante la oferta de servicios y programas para el cumplimiento de medidas socio-educativas.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), es el tratado internacional principal en materia de niñez y adolescencia que fue firmado en 1989. Se trata del primer Tratado internacional vinculante para los Estados partes. En materia de Justicia Penal para Adolescentes dispone una protección con enfoque integral de los niños, niñas y adolescentes, concibe a las niñas y los niños como sujetos de derecho, capaces de entender sus responsabilidades y obligaciones donde se valoriza el interés superior del niño, garantizando el respeto y defensa de sus derechos y responsabilidades.

Los Artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño son especialmente relevantes, pues estipulan las bases de un sistema de Justicia Penal Adolescentes especializado. Donde el Artículo 37 conmina a los Estados Parte a velar por que ningún niño sea sometido a pena capital o prisión perpetua que no sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente y en caso de privársele libertad, que sea por el menor tiempo posible, que sea tratado con humanidad y dignidad, sea separado de los adultos que pueda acceder a la asistencia jurídica entre otros.

Es en ese sentido en el departamento de Potosí, dos centros de Reintegración:

- Centro de Reintegración Social Nuevo Horizonte (Varones)
- Centro de Reintegración Social Nueva Esperanza (Mujeres)

## 2.2 Presentación de los datos obtenidos

La situación socio-jurídica de los Adolescentes con Responsabilidad Penal en la ciudad de Potosí tanto mujeres como hombres, se realizó el análisis de la situación socio-jurídica de los adolescentes con Responsabilidad Penal en los dos centros de Reintegración Social que existen tanto para mujeres y hombres donde cumplen una medida cautelar o una medida socio-educativa.

**Cuadro 4: Comparativa de población adolescente respecto a la población total en Bolivia**

AÑO				
Edad	2015	2016	2017	2018
14	229.644	231.296	233.530	234.002
15	226.642	228.354	230.093	232.562
16	222.520	224.196	226.527	228.849
17	218.229	220.034	222.436	224.778
<b>Total Adolescentes</b>	<b>897.035</b>	<b>903.880</b>	<b>912.586</b>	<b>920.191</b>
<b>%</b>	<b>8.46%</b>	<b>8.36%</b>	<b>8.29%</b>	<b>8.23%</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística de Bolivia

**Cuadro 5: Recursos Humanos con los que cuenta los centros de Reintegración Social para Adolescentes con Responsabilidad Penal**

<b>Recursos humanos de los Centros de Reintegración en la ciudad de Potosí</b>		
<b>Nombre del Centro</b>	<b>No de Profesionales</b>	<b>Responsabilidad (cargo)</b>
<b>Nuevo Horizonte varones</b>	<b>1</b>	<b>Coordinador</b>
	<b>1</b>	<b>Trabajadora Social</b>
	<b>1</b>	<b>Psicóloga</b>
<b>Nueva Esperanza mujeres</b>	<b>1</b>	<b>Coordinador</b>
	<b>1</b>	<b>Trabajadora Social</b>
	<b>1</b>	<b>Psicóloga</b>

Fuente: elaboración propia en base a información de los centros

**Cuadro 6: Número total de casos atendidos en los dos centros de Reintegración de la ciudad de Potosí**

<b>Número de casos atendidos en las gestiones 2018 y 2019</b>		
<b>Gestión</b>	<b>Sexo</b>	<b>Número de casos</b>
<b>2018</b>	<b>Varones</b>	<b>33</b>
	<b>Mujeres</b>	<b>15</b>
	<b>Total</b>	<b>48</b>
<b>2019</b>	<b>varones</b>	<b>36</b>
	<b>mujeres</b>	<b>17</b>
	<b>Total</b>	<b>54</b>

Fuente: elaboración propia en base a información de los centros

Cuadro 7: medidas cautelares aplicadas a los Adolescentes con responsabilidad penal

<b>Medidas cautelares aplicadas a los casos de los Adolescentes con responsabilidad penal (ARP)</b>						
<b>gestión</b>	<b>edad</b>	<b>Total imputaciones</b>	<b>Detención preventiva</b>	<b>No privativa de libertad</b>	<b>ninguna</b>	<b>Total acusaciones formales</b>
<b>2018</b>	<b>&lt; 14 años</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>14 años</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
	<b>15 años</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>4</b>
	<b>16 años</b>	<b>20</b>	<b>13</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>8</b>
	<b>17 años</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
<b>Total 2018</b>		<b>48</b>	<b>20</b>	<b>15</b>	<b>8</b>	<b>18</b>
<b>2019</b>	<b>&lt;14 años</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>14 años</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>20</b>	<b>1</b>	<b>5</b>
	<b>15 años</b>	<b>19</b>	<b>6</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>14</b>

	<b>16 años</b>	<b>12</b>	<b>17</b>	<b>11</b>	<b>14</b>	<b>12</b>
	<b>17 años</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>8</b>
<b>Total 2019</b>		<b>54</b>	<b>44</b>	<b>52</b>	<b>22</b>	<b>39</b>

Fuente: elaboración propia en base a información de los centros

**Cuadro 8: Tipo de delitos cometidos por los adolescentes en la gestión 2018 y 2019**

<b>Tipos de delito y situación procesal de los adolescentes</b>							
Tipo de delito	Medidas cautelares		Medidas-socioeducativas			Salida alternativa	Total delitos
	En libertas	Detención preventiva	En libertad	Restricción de libertad	Privación de libertad		
<b>Robo agravado</b>	4	40	7	5	3	29	88
<b>Robo</b>	10	15	40	2	4	13	84
<b>Violación</b>	15	35	2	7	10	2	71
<b>Ley 1008</b>	3	15	5	1	3	1	28
<b>Abuso sexual</b>	20	0	8	0	2	1	31
<b>Hurto</b>	3	3	12	2	6	0	26
<b>Homicidio</b>	0	0	0	0	5	0	5
<b>Tentativa de homicidio</b>	0	0	0	0	0	0	0
<b>Asesinato</b>	4	2	1	0	0	0	7

<b>Otros delitos</b>	<b>8</b>	<b>23</b>	<b>17</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>54</b>
<b>Total de medida, salida alternativa o remisión</b>	<b>64</b>	<b>133</b>	<b>92</b>	<b>19</b>	<b>36</b>	<b>47</b>	<b>394</b>

Fuente: elaboración propia en base a información de los centros

### 2.3 Análisis y Tratamiento de los datos y fuentes de información

En los centros de Reintegración Social tanto de varones y mujeres se cumple la medida cautelar de detención preventiva y las medidas socio educativas de tiempo libre, libertad, semi abierto e internamiento. El artículo 334 recoge los objetivos de los centros de reintegración social, donde dice: estos centros deberán implementar en coordinación con las instancias técnicas departamentales de política social, los programas destinados a adolescentes con responsabilidad penal para lograr:

- Desarrollar el proyecto educativo general de los 2 centros de reintegración social y los planes educativos individualizados, así como orientar su incorporación a la educación formal alternativa.
- Realizar actividades educativas, ocupacionales, terapéuticas, lúdicas, culturales y recreativas, individuales y grupales
- Brindar atención médica, psicológica, odontológica, alimentación necesaria y adecuada.

En Bolivia existen 14 centros de reintegración social, de los cuales 6 son de varones, 6 de mujeres y 2 mixtos, la mayoría de los departamentos cuentan con un centro de reintegración social tanto para mujeres y hombres la excepción se encuentra en Cochabamba y Oruro donde los centros de reintegración social son mixtos. Esto significa que los varones y mujeres estén mezclados en el mismo recinto, sino que están separados por la misma infraestructura o por un muro.

Las medidas socio educativas, los mecanismos de Justicia restaurativa según el código de la niña, niño y adolescente tienen la finalidad primordialmente educativa de reintegración

social cuando fuere posible la reparación del daño, asimismo tendrá la finalidad de evitar la reincidencia por medio de la intervención interdisciplinaria e individualizada a la persona adolescente en el sistema penal es en este sentido en código de la Niña, Niño y Adolescente configura en tres tipos las medidas socio-educativas:

Las medidas socio educativo que se cumplen en libertad son: a) prestación de servicios a la comunidad b) Libertad asistida.

Las medidas socio educativo que se cumplen con restricción de libertad son: a) régimen domiciliario b) régimen en tiempo libre c) régimen semi abierto. Las medidas socio educativas con privación de libertad, son las que se cumplan bajo régimen de internamiento.

**Cuadro 9: Centros de reintegración social en los departamentos de Bolivia**

<b>Centros de Reintegración Social a nivel Bolivia</b>				
<b>departamento</b>	<b>Nombre del centro</b>	<b>Varones, mujeres o mixto</b>	<b>No. ARP 2018</b>	<b>No. ARP 2019</b>
<b>Beni</b>	<b>Centro de Reintegración Social Mana</b>	<b>Varones</b>	<b>35</b>	<b>89</b>
	<b>Centro de Reintegración Social Esperanza</b>	<b>mujeres</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
<b>Chuquisaca</b>	<b>Centro de Reintegración Social Solidaridad</b>	<b>varones</b>	<b>112</b>	<b>46</b>
	<b>Centro de Reintegración Social Guadalupe</b>	<b>mujeres</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
<b>Cochabamba</b>	<b>Centro de Reintegración Social para adolescentes con responsabilidad penal Cometa</b>	<b>Mixto</b>	<b>225</b>	<b>285</b>
<b>La Paz</b>	<b>Centro de Reintegración Social varones</b>	<b>varones</b>	<b>222</b>	<b>253</b>
	<b>Centro de Reintegración Social Mujeres</b>	<b>mujeres</b>	<b>45</b>	<b>30</b>

<b>Oruro</b>	<b>Centro de Reintegración Social Renacer</b>	<b>mixto</b>	<b>99</b>	<b>106</b>
<b>Pando</b>				
<b>Potosí</b>	<b>Centro Nuevo Horizonte</b>	<b>varones</b>	<b>174</b>	<b>206</b>
	<b>Centro Nueva Esperanza</b>	<b>mujeres</b>	<b>6</b>	<b>0</b>
<b>Santa Cruz</b>	<b>Cenvicruz Varones</b>	<b>varones</b>	<b>174</b>	<b>206</b>
	<b>Cenvicruz Mujeres</b>	<b>mujeres</b>	<b>14</b>	<b>29</b>
<b>Tarija</b>	<b>Centro de Reintegración Social Oasis</b>	<b>varones</b>	<b>110</b>	<b>87</b>
	<b>Centro de Reintegración Social Trinidad Peralta</b>	<b>mujeres</b>	<b>13</b>	<b>3</b>
<b>TOTAL</b>			<b>1.131</b>	<b>1.199</b>

Elaboración propia en base a información remitida por Ministerio Justicia

En los centros de Reintegración Social las y los adolescentes con responsabilidad penal en detención preventiva no se encuentran separados de los adolescentes con responsabilidad penal cumpliendo una medida socio educativa, tal como lo dispone el artículo 289, III del CNNA, de igual forma hay Adolescentes con responsabilidad penal que han cumplido la mayoría de edad durante la ejecución de su medida y permanecen en los mismos ambientes.

El Artículo 345 del código de la niña, niño y adolescente se contraviene porque no existe un sistema de clasificación efectiva, las poblaciones están mezcladas independientemente del delito cometido o de la situación procesal en que se encuentren.

### **2.3.1 Programas especializados para la atención de Adolescentes con Responsabilidad Penal.**

Con el objetivo de velar por derechos de las y los Adolescentes con Responsabilidad Penal, así procurar su reintegración social, se establecen una serie de programas especializados de atención, donde se tendría que priorizar la educación y la salud.

En los centros de Reintegración Social Nuevo Horizonte y Nueva Esperanza de la ciudad de Potosí, asisten al SEDUCA, la unidad educativa “Eduardo Avaroa”, SEDEGES es decir es una educación regular de secundaria y bachillerato para que, al cumplir su medida, puedan reincorporarse al sistema educativo normal.

### **2.3.2 Centros de Orientación de apoyo a los Adolescentes con Responsabilidad Penal.**

Los centros de orientación brindaran una atención integral y efectiva a las y los adolescentes con responsabilidad penal a través de seguimientos y evaluaciones en el marco de sus derechos y deberes estipulados en la Ley No. 548 del código Niña, Niño y Adolescente para la reintegración familiar, educativa, laboral y desarrollo de nuevas habilidades para su vida, en virtud que la mayoría de los adolescentes son del área rural del departamento de Potosí.

El Artículo 333 del CNNA dispones que: se deberá implementar, en coordinación con las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social, los programas destinados a adolescentes en el sistema penal para lograr:

Desarrollar la intervención sistemática general y generalizada, orientada a la elaboración del proyecto de vida dirigida a la reintegración social y familiar.

Desarrollar y aplicar el programa de remisión, promover la conciliación, acompañar el cumplimiento de las medidas socio educativo.

Ejecutar programas de reinserción familiar y social, brindar acompañamiento y seguimiento durante la ejecución de sentencia y en el cumplimiento posterior a las medidas.

En los centros de Reintegración Social de Nuevo Horizonte y Nueva Esperanza de la ciudad de potosí, cuenta con un programa que aplican varios sub programas a) salud integral, tratamiento de consumo de drogas y alcohol, educación para la sexualidad b) atención psicosocial, atención terapéutica individual y el desarrollo de actividades para el control de la ira c) socio familiar se realiza la orientación socio jurídica de parte de la trabajadora social.

## Conclusiones o Resultados

Habiéndose realizado el análisis de la situación socio jurídico de los adolescentes con responsabilidad penal cumpliendo ellos con una medida cautelar o una medida socioeducativa tanto en mujeres como varones podemos ver que en cuanto al género existe un porcentaje mayor de varones un 85% a 90% y en mujeres un 10% a 15%.

Respecto a las edades de las y los adolescentes con responsabilidad penal podemos indicar que la edad de 17 años es la más predominante con un porcentaje de 34%. Le siguen adolescentes con responsabilidad penal mayores de 17 años con un porcentaje de 27% es decir mayores de edad esto debido a que son adolescentes con responsabilidad penal que están cerca de cumplir su medida, donde es contraproducente que sean trasladados a cárceles con adultos por su desarrollo psicosocial y emocional. Las y los adolescentes con responsabilidad penal de 14 años representan un 2% este dato pone en relieve la baja comisión de delitos en edades tempranas de la adolescencia.

-Se pudo evidenciar que los adolescentes que están en los centros de Reintegración social de varones están más por delitos de Violación en un porcentaje de 64%, Ley 1008 en un porcentaje de 48 % y asesinato en un porcentaje de 28 %.

En la actualidad se tienen recluidos 18 adolescentes en el centro de Nuevo Horizonte donde oscilan desde las edades de 14 y 22 años de edad. -Las entidades integrantes del Sistema Penal para Adolescentes vieron la importancia de implementación desde la gestión 2012 y el primer semestre 2013 y la promulgación del código niña, niño y adolescente donde se observaron avances significativos con esta implementación.

Donde se creó una competencia exclusiva de los juzgados de la niñez y adolescencia para que estos sean procesados los adolescentes con responsabilidad penal menores de 18 años tal cual lo ordena el código de la niña, niño y adolescente.

-Por lo que la implantación de un régimen especial para los menores infractores de la ley penal, no pretende erradicar la delincuencia, como muchos equivocadamente podrían pensar. Lo que se pretende es una legislación más ágil y moderna, acorde con la realidad social actual del país. Una legislación que se espera aumentará la efectividad del sistema de Justicia Penal, sobre todo evitando la impunidad y juzgando con el respeto y las garantías procesales reconocidas internacionalmente. Un régimen especial de menores infractores de la ley penal, no debe ser entendida sólo como una respuesta represiva, sino

también como una acción preventiva. Más política social y menos política criminal serían una buena fórmula, ambas reacciones, represión y prevención, deben ser aplicadas en forma integral, interdisciplinaria e interinstitucionalmente, tanto a nivel público como privado, sólo así, se puede concebir una justicia penal juvenil seria, realista y madura a la búsqueda de la seguridad ciudadana.

## Recomendaciones

Una vez realizada la investigación en el funcionamiento del sistema penal para adolescentes en la ciudad de Potosí, se puede deducir lo siguiente:

Si bien el código de la niña, niño y adolescente es un documento muy adaptado a la normativa internacional y al espíritu de la convención de los derechos del niño en su articulado se pueden observar algunos vacíos o lagunas que pueden ser confundidos e incumplir el código de la niña, niño y adolescente artículo 347 párrafo II dispone, En los casos en que la medida socio-educativa impuesta sea de privación de libertad y siempre que el delito cometido por la o el adolescente no revistiera gravedad, su conducta lo amerite y de acuerdo al cumplimiento de su plan individual, la Jueza o el Juez podrá disponer, previa audiencia, con la presencia de la persona adolescente con responsabilidad penal, su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, su defensora o defensor y el representante del centro a cargo de la ejecución, que el último año del régimen cerrado se cumpla en régimen semi-abierto o de libertad asistida, según el informe de evaluación psico-social del caso, tomando en cuenta la recomendación del equipo interdisciplinario. Y el párrafo IV señala en los casos en que el delito cometido por la o el adolescente hubiese sido de extrema gravedad, solo podrá hacerse uso de las facultades de suspensión o sustitución de medida cuando haya transcurrido al menos la mitad del tiempo de régimen impuesto. De la lectura de ambos párrafos se entiende que para casos de delitos que no revistan gravedad, el cambio de medida es posible en el último año y para delitos de extrema gravedad, la sustitución de medida se activa a la mitad de la sanción impuesta donde no parece muy lógico al tratarse más favorablemente a aquellos con delitos de extrema gravedad.

En ese sentido podemos indicar que el seguimiento que tiene que realizar y enviar los informes a los juzgados a veces no es tan factible en virtud que los adolescentes que tienen responsabilidad penal son más del área rural en el departamento de potosí, donde vienen de comunidades muy lejanas y muchas veces no hay acceso de transporte a esos lugares, y se debe caminar 4 a 6 horas dependiendo de la comunidad donde viva el adolescente.

Otro aspecto que podemos observar es la asignación de recursos económicos al sistema penal para adolescentes varía considerablemente según al presupuesto que se otorga según a cada departamento en virtud que son insuficientes y dificulta mucho en el

desarrollo óptimo de las atribuciones del código niña, niño y adolescente a la policía Boliviana donde no existe homogeneidad en el grado de implementación entre entidades de coordinación interinstitucional.

Donde se ponen de manifiesto los escasos recursos económicos con los que cuenta el centro de reintegración social Nuevo Horizonte y Nueva Esperanza donde estos dos centros cuentan solo con dos profesionales, trabajadora social y Psicóloga que están cargo de estos dos centros, que no solo refiere que tiene que contar con un equipo multidisciplinario sino también a todo el equipo material y servicios necesarios para la realización de un trabajo eficiente.

Insuficiente capacitación a los servidores públicos del sistema penal adolescente, donde indican que la capacitación que reciben es escasa y no especializada, esta falta de capacitación conlleva a que el proceso de implementación del sistema penal adolescente sea más lento.

## Sugerencias

El sistema penal para adolescentes debería ser un espacio de educación y disciplina familiar, donde muchos padres de familia de los adolescentes han perdido completamente el control y autoridad de sus hijos, esto debido que la gran mayoría de los adolescentes vienen de familias desintegradas donde el papa o mama abandona el hogar y deja solo a los hijos.

Se ha percibido un alto nivel de rotación de personal en las entidades integrantes del sistema penal adolescente, es por ello que se sugiere que los profesionales del área tengan mayor carácter de estabilidad, donde es comprensible la dificultad a corto plazo que supone la realización de contratos permanentes a corto plazo, sería bueno que se cree una política de estabilidad para las servidoras públicas que son la trabajadora social y psicóloga.

En el estudio que se realizó los recursos económicos son escasos no solo en cuanto al salario sino también al material de oficina equipos tecnológicos transporte, es por ello que se recomienda que haya una prescripción legal que asigne un porcentaje específico de recursos económicos al sistema penal para adolescentes para así cumplir con las atribuciones encomendadas por el código de la niña, niño y adolescente con la unidad o equipo que implemente a través del POA.

Infraestructura adecuada para los centros de reintegración social, en vista que el centro nuevo horizonte varones y nueva esperanza mujeres comparte infraestructura con el hogar Benjamín Arrueta varones y 10 de noviembre mujeres mismos que son inadecuados para los adolescentes que tienen responsabilidad penal, donde muchas veces no hay suficientes dormitorios y tienen la posibilidad de fuga porque es una sola puerta que usan.

La sociedad no está sensibilizada con la realidad y circunstancias de las y los adolescentes con responsabilidad penal sigue existiendo en el país un enfoque punitivo y castigador con ellos. Se considera importante buscar un cambio de enfoque en la sociedad, pues de lo contrario esa corriente punitiva no permitirá implementar correctamente el sistema penal para adolescentes. Se tiene que buscar la realización de campañas, acciones e iniciativas en la materia dirigidas al conjunto de la población.

## Bibliografía

- Baratta, Alessandro. «Elementos de un nuevo derecho para la infancia y la adolescencia. A propósito del Estatuto del Niño y del Adolescente de Brasil.» *Pucp*, 2015: 73-79.
- Bergalli, Roberto. *La cuestión criminal una aproximación multidisciplinar*. Mar del Plata: EUDEM, 2018.
- Centro de Etica. *Universidad Alberto Hurtado*. 02 de abril de 2018. [ethos@auahurtado.cl](mailto:ethos@auahurtado.cl) (último acceso: 12 de diciembre de 2020).
- Coelho, Fabian. «Significados.com.» *significados.com*. 17 de 05 de 2019. <https://www.significados.com/metodologia/> (último acceso: 13 de diciembre de 2020).
- Naciones Unidas. «Reglas de Beijing.» *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de*. 1985. 22.
- Perez, Mariana. «ConceptoDefinicion.» *ConceptoDefinicion*. 07 de octubre de 2020. <https://conceptodefinicion.de/metodo/> (último acceso: 13 de diciembre de 2020).
- Portal de Relaciones Publicas. *RRPPnet*. 12 de abril de 2016. <https://www.rrppnet.com.ar/tecnicasdeinvestigacion.htm> (último acceso: 12 de diciembre de 2020).
- Santiesteban, Tania Borrás. «Scielo.» *Scielo*. 01 de marzo de 2014. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1560-43812014000100002](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1560-43812014000100002) (último acceso: 12 de diciembre de 2020).
- UNAM. «Unamenlinea.» *Unamenlinea*. 14 de 03 de 2019. <https://www.unamenlinea.unam.mx/recurso/83050-el-metodo-estadistico> (último acceso: 14 de diciembre de 2020).
- Unicef. «Estado Mundial de la infancia y adolescencia.» *Sowc*, 2011: 6-7.
- Zaffaroni, Eugenio Raul. *Diccionario Juridico*. Buenos Aires: Argentina, 1991.